

AUTO NÚMERO 3 4 0 DE 3 0 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 160-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, entre otras: la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

↳

AUTO NÚMERO 340 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 160-23**

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234600096002 del 01/08/2023, el señor **JULIAN ROBERTO OSORIO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.802.225 y la señora **CONSUELO HOYOS LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.822.118, remitieron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS GUADUALES"**, a favor del predio denominado **"Sin Dirección"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-4923**, con una extensión superficial de cuatro hectáreas (**4 ha**), ubicado en la vereda El Castillo, del municipio de Villamaría, del departamento de Caldas, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 31 de julio de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y Derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por el señor **JULIAN ROBERTO OSORIO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.802.225 y la señora **CONSUELO HOYOS LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.822.118.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio de los solicitantes, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado **"Sin Dirección"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-4923**.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el señor **JULIAN ROBERTO OSORIO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.802.225 y la señora **CONSUELO HOYOS LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.822.118, actualmente ostentan la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado **"Sin Dirección"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-4923**; por lo tanto, se encuentran legitimados para formular la solicitud de registro RNSC 160-23 "LOS GUADUALES".

AUTO NÚMERO 340 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 160-23**

II. Área objeto de la solicitud.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **JULIAN ROBERTO OSORIO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.802.225 y la señora **CONSUELO HOYOS LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.822.118, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS GUADUALES**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-4923**, es una extensión superficiaria de tres hectáreas con cuatro mil ochocientos ochenta metros cuadrados (**3 ha 4880 m²**).

Es importante mencionar que, en la Sección "Cabida y Linderos", del Certificado de Tradición y Libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. **100-4923**, si bien se relacionan los linderos, se especifica que estos fueron actualizados, por lo cual los solicitantes del trámite aportaron copia de la Escritura Publica No. 546 del 24 de julio de 2020, de la Notaría Única del Círculo de Villa María Caldas, en la cual se hace una descripción de los mismos; dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Tal y como se muestra a continuación:

República de Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 100-4923

FICHA CATASTRAL NUMERO: 00010000002501740000000000

UBICACION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION,
UBICADO EN EN EL PARAJE DE EL CASTILLO, DEL AREA RURAL DE
VILLAMARIA - DEPARTAMENTO DE CALDAS

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (546)

FECHA DE AUTORIZACION: VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTE (2020)

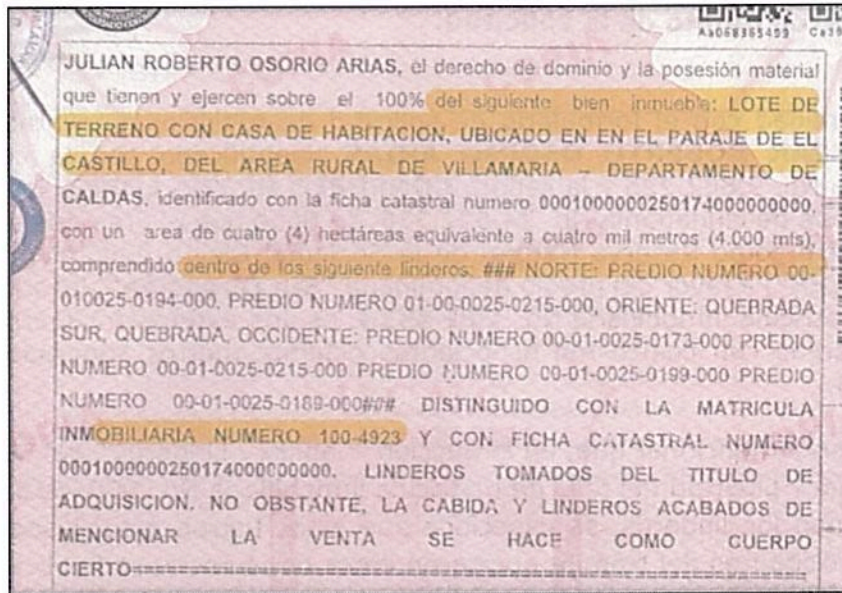
NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE VILLAMARIA
CALDAS.

NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTOS: COMPRAVENTA

CODIGO: 0125

AUTO NÚMERO 340 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 160-23**



Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

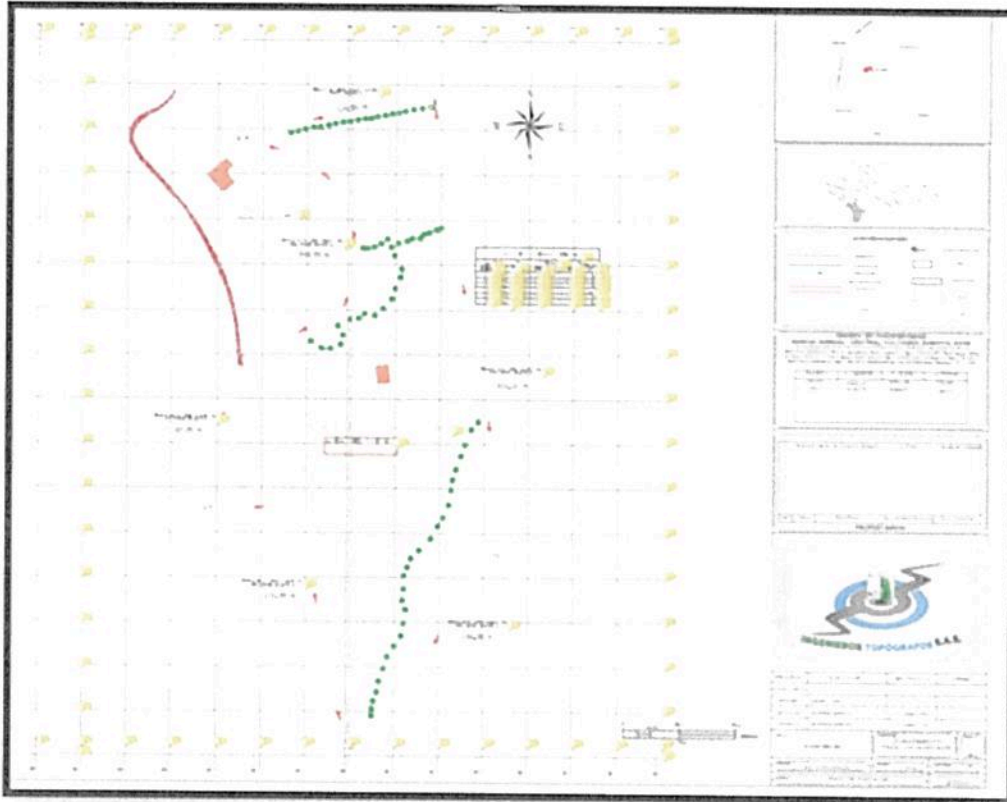
- Los solicitantes allegaron, el certificado de tradición y libertad del predio denominado "Sin Dirección", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-4923**, el cual relaciona la cédula catastral 00010000002501740000000000 y un área de 4 ha., como se evidencia a continuación:

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 230731351280334573 Página 1 TURNO 2023-100-1-63396	Nro Matricula: 100-4923
Impreso el 31 de Julio de 2023 a las 11:32:25 AM	
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página	
CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES, DEPTO. CALDAS, MUNICIPIO VILLAMARIA, VEREDA: EL CASTILLO FECHA APERTURA: 07-11-1974, RADICACION: 74-202987, CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 04-11-1974 CODIGO CATASTRAL: 80810000002501740000000000 COD CATASTRAL ANT: 17873000100250174000 NUPRE:	
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO	
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION DE UNA CABIDA DE 15 HECTAREAS APROXIMADAMENTE UBICADO EN EL PARAJE DE EL CASTILLO VILLAMARIA Y LINDA DE UNA PUERTA DE GOLPE LINDERO CON ENRIQUE CARDONA EN LA ORILLA DE LA QUEBRADA DE SANTO DOMINGO DE ABAJO SIGUIENDO POR EL CAMINO DE SERVIDUMBRE HACIA ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO AL BORDE DEL CAMINO Y AL PIE DE UN ARBOL SAUCE CERCA A LA CASA EN EL LOTE ASOCIADO A LUIS MARIA ECHEVERRI PATIO DE ABAJO EN SIQUIENDO EN LINEA RECTA EN UNA LONGITUD DE 39 METROS DONDE SE ENCUENTRA UN PALCO DE AJUARTE DE AGUA EN LINEA RECTA Y EN UNA LONGITUD DE 34 METROS DONDE SE ENCUENTRA UN SAUCE Y DONDE SE CLAVO UN MOJON DE PIEDRA DE AGUA EN LINEA RECTA Y SIGUIENDO EL BORDE DE UN BARRANCO A UN ZANJON ARRIBA EN DIRECCION NORTE HASTA UN TANQUE DE CEMENTO AL PIE DE UN SAUCE DE AGUA CHAMBA ARRIBA POR EL BORDE DE UN POTRENO EN DIRECCION NORTE HASTA UN MOJON DE 36 METROS DE ESTE MOJON EN DIRECCION OCCIDENTE A ORIENTE EN LINEA RECTA EN UNA LONGITUD DE 45 METROS DONDE SE CLAVO UN MOJON DE PIEDRA DE ESTE MOJON Y CAMBIANDO DE RUMBOS O SEA TOMANDO DE SUR A NORTE HASTA UN TANQUE DE CEMENTO ABANDONADO Y A UNA DISTANCIA DE 36 METROS DE DICHO MOJON DE ESTE TANQUE SIGUIENDO LA MISMA DIRECCION HASTA UNA CAJADA LINDERO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GREGORIO BOTERO CAJADA ABAJO SIGUIENDO EL LINDERO CON GREGORIO BOTERO HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADA DE SANTO DOMINGO SIGUIENDO EL CURSO DE LA QUEBRADA DE SANTO DOMINGO HASTA ENCONTRAR LA PUERTA DE GOLPE LINDERO CON ENRIQUE CARDONA PUNTO DE PARTIDA SEGUN E#1423 D9-04-2004 NOT 34 MZLS. LOS LINDEROS Y AREA FUERON ACTUALIZADOS SEGUN CERTIFICADO DEL 1940 AREA 4 HAS	
AREA Y COEFICIENTE AREA - HECTAREAS, METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS COEFICIENTE: %	
COMPLEMENTACION: DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL E: SIN DIRECCION	

AUTO NÚMERO : 340 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 160-23**

- De la misma forma se anexa, información cartográfica en formato shp., dwg. y png., con su respectiva zonificación; tal y como se muestra a continuación:



- La fuente de información de la cartografía remitida es levantamiento topográfico, el cual se encuentra debidamente soportado por el profesional que tomo la información. El sistema de referencia se encuentra en el archivo dwg. en sistema MAGNA SIRGAS origen central, tal como se evidencia a continuación:

**ORIGEN DE COORDENADAS
MAGNA SIRGAS / CENTRAL COLOMBIA BOGOTA ZONE**

TRANSVERSE MERCATOR PROJECTION INTERNATIONAL SPHEROID 1964 BOGOTA DATUM
SEMI-MAJOR AXIS 6378137.000 Meters, Semi-Minor Axis 6356752.314 Meters, Longitude of Origin 76°04'00.000 West, Degrees of Origin 4°00'00.000 South, Scale Factor of Origin 1.000000, False Easting at Origin 1000000.000 Meters, False Northing at Origin 1000000.000 Meters, False Origin Easting 1000000.000 Meters, False Origin Northing 1000000.000 Meters

PUNTO	C NORTE	C ESTE	ALTITUD
1000000	1000000	1000000	1000
1000001	1000001	1000001	1001

1/2

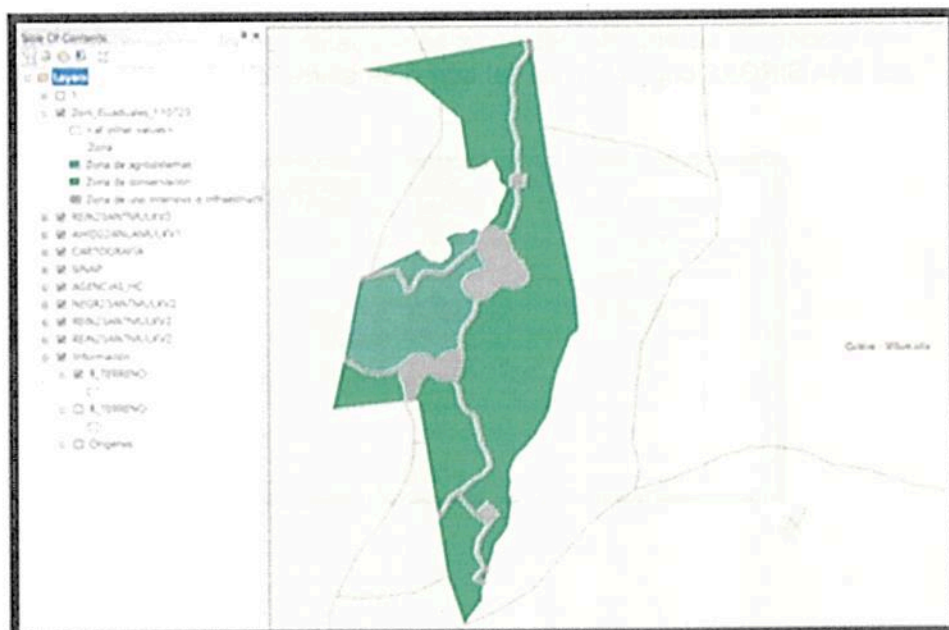
AUTO NÚMERO 340 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 160-23**

- Se efectuó la verificación de los datos consignados en el rótulo de la plancha topográfica del profesional con TP 01-15462 CNPT, en la página de Registro Único de Topógrafos, confirmando que el señor **DAVID ANDRES ESPITIA MALDONADO**, es Tecnólogo en Topografía del SENA.

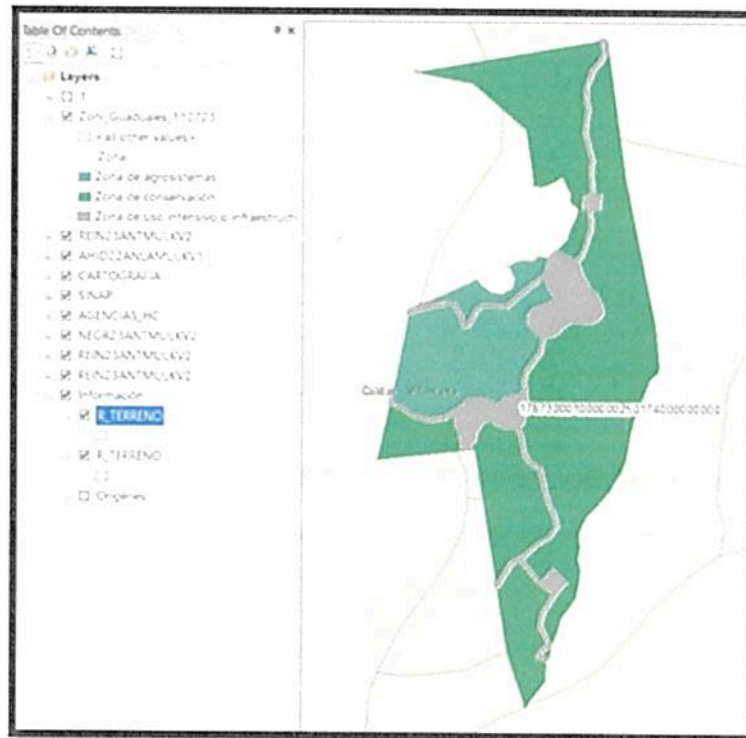


- Se efectúa la georreferenciación de la información cartográfica aportada, la cual incluye sistema de referencia y grilla de coordenadas, se sobrepone en el polígono de catastro IGAC y se constata que la cedula catastral No. 178730001000000250174000000000, si coincide con el predio denominado "**Sin Dirección**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-4923**, tal como se muestra a continuación:



AUTO NÚMERO 340 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 160-23**



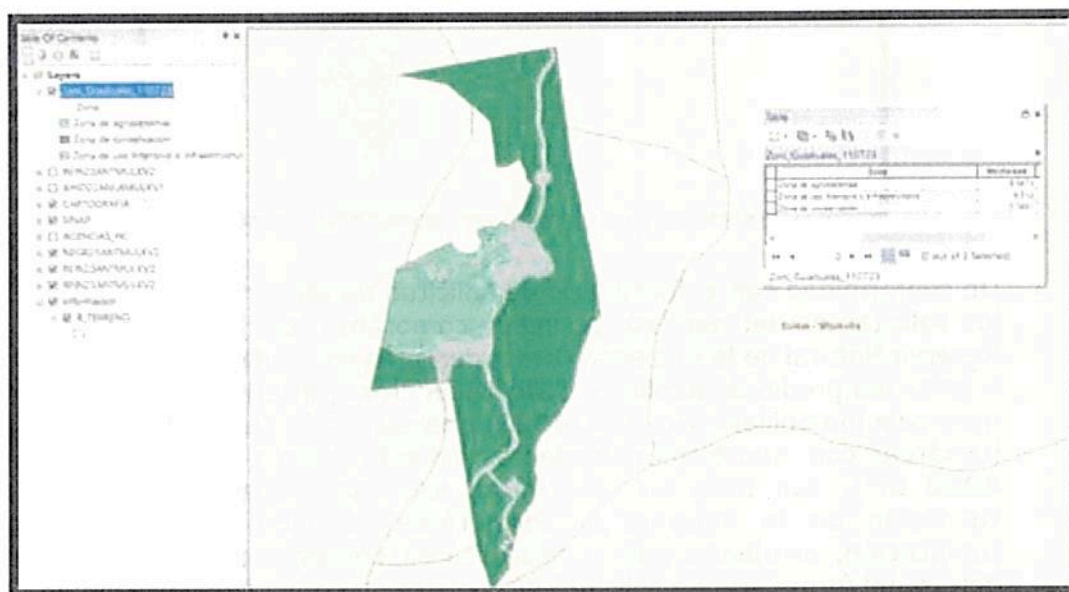
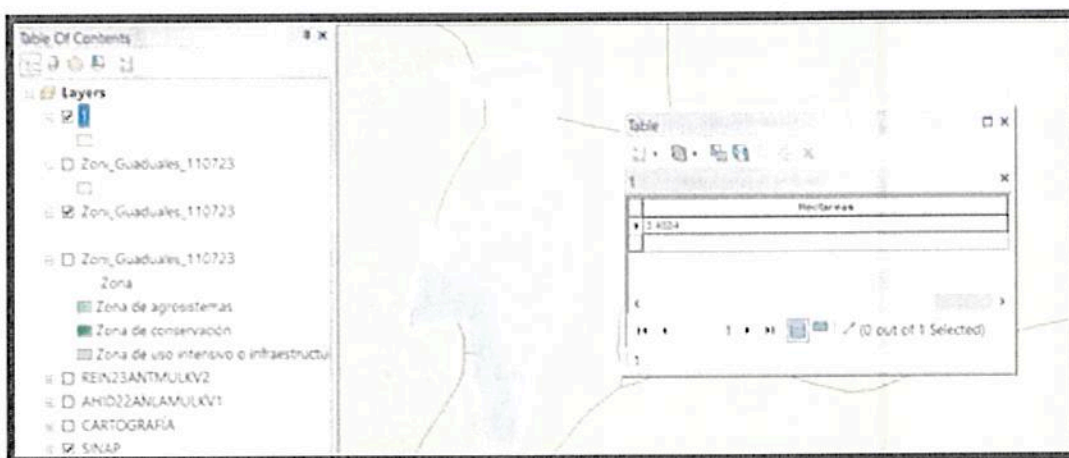
- De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por los solicitantes del registro, se indicó como área total a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS GUADUALES"**, a favor del predio denominado **"Sin Dirección"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-4923**, una extensión superficial de tres hectáreas con cuatro mil ochocientos ochenta metros cuadrados (**3 ha 4880 m²**), con base en esta información se procedió a realizar la validación de la información cartográfica allegada respecto de su zonificación, arrojando que la misma área corresponde a la solicitada dentro del formulario de solicitud de registro, así mismo es coincidente al área relacionada en el certificado de Tradición y Libertad. tal y como se muestra a continuación:

No de Folio de matrícula Inmobiliaria: FMI (obligatorio)	No de Cedula catastral actual	No de Cedula catastral anterior	No de referencia catastral	Área (ha) (obligatorio)	Nombre de predio
100-4923	000100000025017400000000	1787300100250174000		4	Los Guadales
Nombre de la RNSC (obligatorio)	Los Guadales		Área total a registrar (obligatorio)	3.488	

R

AUTO NÚMERO 340 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 160-23**



Cuadro de áreas de la zonificación

Zonificación	Área ha
Zona de Agrosistemas	0.5873
Zona de uso intensivo o infraestructura	0.512
Zona de conservación	2.3891
Área total para registrar	3.4884

AUTO NÚMERO 340 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 160-23**

- Se verifica que el predio solicitado a registrar no posee errores de topología, ni traslapes con predios vecinos. Igualmente, no posee traslapes con Comunidades Afrodescendientes, Comunidades Indígenas o Áreas SINAP.

- Áreas SINAP: NO
- Títulos Mineros: NO
- Solicitudes Mineras: NO
- Hidrocarburos: NO
- Comunidades Negras: NO
- Resguardos Indígenas: NO

Sistema de coordenadas del shape: MAGNA SIRGA Origen Único para Colombia CTM-12, se trabajó en Origen Único para Colombia CTM-12.

Fuente de la información para análisis:

- Agencia Nacional de Minería (ANM 2022)
- Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022)
- ANLA (Proyectos licenciados 2020-2021)
- Comunidades Negras (ANT 2022)
- Resguardos Indígenas (ANT 2022)

Cuadro de Áreas del promedio

RNSC	NOMBRE	FMI	Área mapa	Área FMI	Área SHP Catastro	Área formato de Registro	Cedula Catastral
RNSC 160-23	LOS GUADUALES	100-4923	3 ha 488 m ²	4 ha	3 ha 488 m ²	3 ha 488 m ²	0001000000250174000000000

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

✍

AUTO NÚMERO 340 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 160-23**

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad, consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código AMSPNN_PR_05, versión 3, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental

AUTO NÚMERO 340 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 160-23**

con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS GUADUALES**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-4923**, con una extensión superficial de tres hectáreas con cuatro mil ochocientos ochenta metros cuadrados (**3 ha 4880 m²**), ubicado en la vereda El Castillo, del municipio de Villamaría, del departamento de Caldas, solicitado por el señor **JULIAN ROBERTO OSORIO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.802.225 y la señora **CONSUELO HOYOS LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.822.118, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir a la **Alcaldía Municipal de Villamaría Caldas** y a la **Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSÉ DEL CARMEN COBOS GUALTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.386.52 señor **JULIAN ROBERTO OSORIO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.802.225 y la señora **CONSUELO HOYOS LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.822.1186, de conformidad con lo establecido en el

✍

AUTO NÚMERO : 340 DE 30 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS GUADUALES" RNSC 160-23**

artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 AGO 2023**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Sandra Quintero Gómez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó Información
Cartográfica:
José Guillermo Rodríguez
Cartógrafo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 160-23 LOS GUADUALES